



*"Donar sangre, es Donar Vida"*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**  
San Martín y Las Hortensias  
**FEDERACIÓN (E.R.)**



- 1 -

**ORDENANZA N° 2.514 - H.C.D.**

**FEDERACIÓN, 27 de Septiembre de 2.024.-**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Sr. RIGONI, CESAR GERARDO DNI N° 27.337.436-Expte. N° 333.009/24.- Y:

**CONSIDERANDO:**

Que en su presentación solicita el uso del Lote N° 314 del Ex Emplazamiento de nuestra Ciudad de una superficie de 7000 mt<sup>2</sup> sito en calle Moreno y Buenos Aires, lote que se encuentra aledaño a su carpintería apícola que gira bajo la denominación de “Apícola Don Hugo”, solicitándolo para ampliar su emprendimiento y utilizarlo para el secado de madera natural y en un futuro la instalación de un establecimiento procesador de miel y productos apícolas.-

Que la Dirección de la Producción Municipal, informa que según la documentación obrante en dicha área, el mencionado lote se encuentra libre de ocupación y libre de actividad con una superficie de 7.000 mt<sup>2</sup> aproximadamente.

Que el Área de Catastro Municipal informa que el inmueble mencionado es propiedad del Estado Nacional Argentino - Comisión Técnica Mixta por expropiación según ley N° 21.125/75, detentando la Municipalidad de Federación la tenencia precaria del mismo. Se adjunta informe de relevamiento, del Área de Catastro Municipal y fotografías de la ubicación del mismo.

Que, considerando que la Municipalidad de Federación no es propietaria del lote en cuestión jurídicamente solo puede otorgar al peticionario la tenencia precaria del mismo mediante un contrato de comodato precario y gratuito, cuyas cláusula deberá contener la obligación del comodatario de hacer devolución del inmueble en el caso que así sea requerido por el Estado Nacional, sin derecho a indemnización o compensación alguna por ello, y sin derecho a reclamo de cobro por mejoras que pueda realizar en el inmueble y que no puedan ser retiradas por el comodatario al finalizar el comodato.

Que es interés de este Municipio la proliferación de nuevas industrias y nuevos emprendimientos que con su producción permitan brindar trabajo y con ello bienestar a los ciudadanos de esta ciudad.

Que, corresponde asimismo fijar un plazo dentro del cual el comodatario inicie su actividad. Por lo que el comodatario deberá presentar los planos de obra dentro del término de 15 días hábiles a partir de la firma del contrato y comenzar los trabajos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de estos por el Municipio, obra que





“Donar sangre, es Donar Vida”  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

**ORDENANZA N° 2.514 - H.C.D.**

deberá detentar un avance del 30% en los siguientes 6 meses y estar finalizada en el término de un año a partir de la firma del contrato de comodato.

Que en la XIX SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 26 de Septiembre de 2024, fue aprobada por unanimidad, con modificaciones, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

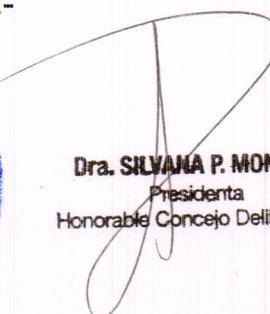
**ARTÍCULO 1º)** Otórguese al Sr. Sr. RIGONI, CESAR GERARDO DNI N° 27.337.436, la Tenencia Precaria del inmueble ubicado en la Manzana N° 314, constante de una superficie total de 7.000 m<sup>2</sup> aproximadamente, con destino al secado de madera natural y a la instalación de un establecimiento procesador de miel y productos apícolas.-

**ARTÍCULO 2º)** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción del contrato de comodato que forma parte del presente como anexo I.-

**ARTÍCULO 3º)** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
CARLOS ENRIQUE BERESTAIN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. SILVANA P. MONZÓN  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante



**ANEXO I**

Entre la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal RICARDO DAVID BRAVO, DNI: 23.401.264, constituyendo domicilio especial en Avda. San Martin y Las Hortensias de esta Ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Sr. RIGONI Cesar Gerarro DNI 27.337.436, con domicilio en calle .....de ésta ciudad, en adelante, el COMODATARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de comodato que persigue como finalidad fomentar la instalación en el área industrial de emprendimientos que aporten empleo y producción, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD otorga al COMODATARIO el derecho de uso y ocupación sobre una fracción de terreno ubicada en el área Ejido de Federación, polígono de ampliación del área industrial que el municipio tiene en tenencia para actividades industriales, Manzana N° 314, ubicada sobre calle Uruguay, Mariano Moreno, Buenos Aires y Alberdi, con una superficie total de 7.000 m<sup>2</sup>.

El comodatario declara tener pleno conocimiento de lo que se otorga es una tenencia precaria, reconociendo la titularidad del inmueble en el Estado Nacional. Ello comporta que el comodato podrá extinguirse por la mera voluntad del propietario, siendo en dicho caso obligación del comodatario restituir el inmueble, sin derecho a indemnización alguna y renunciando al derecho al cobro de las mejoras que haya realizado en el inmueble.-

**SEGUNDA:** EL COMODATARIO destinará el inmueble otorgado en COMODATO para la ampliación de su emprendimiento de Carpintería Apícola, el secado de madera natural y la instalación de un establecimiento procesador de miel y productos apícolas, quedándose prohibido el uso del inmueble para otro fin más allá del pactado en la presente clausula, no pudiente bajo ninguna circunstancia asentar en el predio cedido en comodato a su grupo familiar y/o de cualquier persona que se trate, ya sean terceros y/o dependientes.-

**TERCERA:** EI COMODATARIO se obliga a presentar los planos de obra del emprendimiento dentro de los quince (15) días hábiles de la firma del presente, debiendo comenzar los trabajos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de los mismos y completar dentro de los seis (6) meses siguientes un treinta por ciento (30%) de avance de obra, la cual deberá estar finalizada en su totalidad y en plena actividad productiva en el plazo de un (1) año contados a partir de la firma del presente.-

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que el contrato de Comodato tendrá una vigencia de DOS (02) años, contados a partir de la firma del presente, con opción a prórroga por dos (02) años más.-

**QUINTA:** Previo al inicio de los trabajos de obra, el comodatario deberá inscribirse y regularizar su situación fiscal ante la Dirección Municipal de Rentas.-

**SEXTA:** EL COMODANTE tendrá facultad para rescindir de manera anticipada el presente contrato, en los casos enumerados en el Art. 1539 del Código Civil y Comercial;





**ORDENANZA N° 2.514 - H.C.D.**

y/o en el caso de incumplimientos por el COMODATARIO con las obligaciones legales vigentes en el art. 1536; así como también si faltare a sus obligaciones pactadas en el presente COMODATO. Ante tal caso, previa notificación fehaciente a EL COMODATARIO, éste deberá restituir el inmueble en el plazo improrrogable de treinta (30) días corrido de la interpelación.-

**SEPTIMA:** El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni alquilar o subalquilar el inmueble dado en comodato, salvo en caso que resultare conveniente y previa autorización expresa y por escrito del Departamento ejecutivo Municipal.-

**OCTAVA:** EL COMODANTE deja expresa constancia que el inmueble entregado se encuentra desocupado y sin construcciones, conforme constancias fotográficas que forman parte integrante del presente. Las obras necesarias que requiera el inmueble para prestar adecuadamente el uso que constituye su destino, tales como la construcción de galpones y dependencias necesarias para el funcionamiento de secado de madera natural y en un futuro la instalación de un establecimiento procesador de miel y productos apícolas, instalaciones sanitarias, construcciones de techo, pisos, paredes, plomería, electricidad, lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, serán a cargo del COMODATARIO. Restituido el bien, las mismas quedarán como de propiedad del COMODANTE, no dando derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor de EL COMODATARIO. El COMODANTE, la Municipalidad de Federación no se hará responsable de brindar los Servicios que no estén disponibles en la Zona donde se encuentre el inmueble dado en comodato. El COMODATARIO se procurara por sus medios los servicios que necesite para llevar adelante la actividad industrial objeto del presente contrato de comodato.-

**NOVENA:** Durante toda la vigencia del contrato, El COMODATARIO asume la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas ya sea por su propia acción u omisión o la de sus dependientes, en razón o como consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble dado en comodato.-

**DECIMA:** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, EL COMODATARIO deberá constituir un seguro de responsabilidad civil por la suma de pesos equivalente a .....El seguro deberá actualizarse cada seis (6) meses. La póliza de seguro a tomar por EL COMODATARIO tiene que ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencias de Seguros de la Nación que tenga domicilio, sucursal o agencia en la Ciudad de Federación. EL COMODATARIO deberá presentar ante la Secretaria de Obras Públicas el recibo de pago, en forma mensual. Deberá igualmente incluir como coasegurado a la Municipalidad. Asimismo, la póliza deberá contener un endoso por el cual la entidad aseguradora se compromete a no variar la vigencia y condiciones del seguro sin previa autorización de la Municipalidad. Dentro de los treinta (30) días de la firma del presente contrato, EL COMODATARIO entregará a





"Donar sangre, es Donar Vida"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 5 -

**ORDENANZA N° 2.514 - H.C.D.**

la Municipalidad la póliza o certificado de la misma y el correspondiente recibo de pago.-

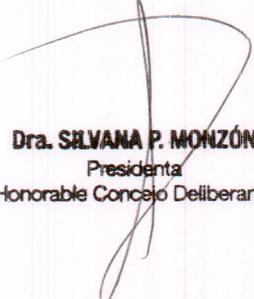
**DÉCIMO PRIMERA:** EL COMODATARIO está obligado a cumplir con las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, impositivas y de riesgos y accidentes de trabajo y a todo en cuanto hiciere al normal y regular ejercicio de las actividades y desarrollo de la actividad y/o cumplimiento del destino de los bienes muebles e inmuebles dados en comodato por EL COMODANTE. La totalidad del personal que emplee en la explotación de la actividad estará a cargo de EL COMODATARIO exclusivamente, quien asume la responsabilidad de empleador a todos los efectos jurídicos.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** A todos los efectos emergentes del presente contrato, judiciales y extrajudiciales, EL COMODATARIO constituye domicilio especial en calle Dr. ..... de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, donde serán válidas las notificaciones y diligencias que se practiquen.-

**DÉCIMO TERCERA:** Las partes de este Contrato de Comodato acuerdan expresamente la competencia de los Tribunales Judiciales de la provincia de Entre Ríos, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación y anexando plano del lugar entregado y fotografías, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Federación, Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos a los .....días del mes de..... de 2024.-

  
CARLOS ENRIQUE BERESTAIN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. SILVANA P. MONZÓN  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante



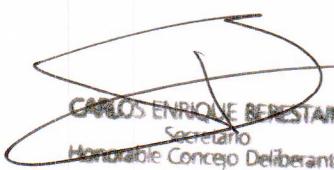
"Donar sangre, es Donar Vida"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 6 -

ORDENANZA N° 2.514 - H.C.D.



  
CARLOS ENRIQUE BERISTAIN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. SILVANA P. MONZÓN  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante



"Donar sangre, es Donar Vida"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 7 -

ORDENANZA N° 2.514 - H.C.D.

